ANEXO 11 DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre LA EMPRESA y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Culminación de la construcción de obras de adecuación en las estaciones La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Ayurá, Aguacatala, Industriales, Hospital, Madera y Bello, para mejorar las condiciones de Accesibilidad en la línea A del Sistema Metro.

SEGUNDA. – ALCANCE: El objeto así descrito comprende el siguiente alcance a cargo del CONTRATISTA.

I. Revisión, complementación y actualización de estudios y diseños

Los estudios y diseños (planimetría, modelos y/o informes) desarrollados para determinar la viabilidad técnica de las obras comprenden :

- Levantamiento topográfico.
- Investigación de redes.
- Geología y geotecnia.
- Diseño arquitectónico.
- Diseño estructural.
- Diseño eléctrico.
- Diseño de telecomunicaciones y automatización
- Diseño hidrosanitario.
- Diseño urbanístico.

Le corresponde al CONTRATISTA:

a. Revisar, verificar y validar los estudios y diseños antes mencionados, tomando como base los diseños generales y los avances de detalle constructivo previamente desarrollados y que le serán suministrados por LA EMPRESA.
b. En aquellos aspectos que no cuenten con el nivel de definición técnica requerido para su correcta ejecución en obra, el CONTRATISTA deberá complementar y desarrollar los detalles constructivos necesarios para las intervenciones en las estaciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. En consecuencia, el alcance a cargo del CONTRATISTA no contempla el replanteamiento integral ni la reformulación de las soluciones de diseño aprobadas, pero sí la realización de complementaciones a los diseños existentes, para lo cual El CONTRATISTA debe presentar su justificación y sujetarlo a la autorización y posterior aprobación de LA INTERVENTORÍA.
c. Será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que los diseños suministrados y los complementos que deban desarrollarse alcance un nivel de definición técnica suficiente que permita su correcta ejecución en obra, siendo de su responsabilidad la coordinación, coherencia e integración con los demás estudios y diseños técnicos requeridos para la construcción. En tal sentido, será responsabilidad del Contratista verificar la compatibilidad, integralidad y constructibilidad de las soluciones, así como identificar oportunamente inconsistencias, interferencias o necesidades de ajuste derivadas de las condiciones reales de campo o de la articulación con las demás disciplinas técnicas, bajo la implementación de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

la metodología y lineamientos BIM exigidos en el contrato.

II. Culminación de Obras civiles:

a. En el marco de la ejecución de las obras civiles se contempla la culminación de intervenciones previamente iniciadas, integrando los avances existentes al desarrollo del contrato.
b. Así mismo, se incluyen las demoliciones selectivas de infraestructura existente que resulten necesarias, la reubicación, relocalización, ajuste y/o protección de las redes de servicios públicos internas y externas afectadas, y la ejecución de todas las actividades técnicas, constructivas y de apoyo requeridas para garantizar la correcta continuidad, articulación e integralidad de las obras.
c. Realizar la localización, trazado y replanteo del proyecto con equipo de precisión y personal calificado, incluyendo la verificación y ajuste de replanteos previos. Incluye demarcación, líneas de trazado, corte de piso, libretas y planos.
d. Ejecutar, culminar, completar, ajustar y/o corregir las obras civiles correspondientes a edificaciones de ampliación, puentes internos y sistemas de transporte vertical (ascensores), incluyendo de manera expresa aquellas obras que se encuentren iniciadas y no hayan sido finalizadas, independientemente de su nivel de avance.
e. Desarrollo y terminación de estructuras en concreto y/o metálicas, cubiertas, cerramientos, sistemas de seguridad, acabados, instalaciones asociadas y demás componentes necesarios, así como la intervención, adecuación o corrección de actividades previamente ejecutadas que no cumplan con los requisitos técnicos, funcionales o normativos. Todo lo anterior, con el fin de asegurar la completa operatividad, integridad funcional y puesta en servicio de los elementos intervenidos, incluyendo todas las obras y actividades complementarias que se requieran para su adecuado funcionamiento.
f. Efectuar las modificaciones y adecuaciones en las estaciones, especialmente en puntos de conexión de acuerdo con los diseños de detalle, garantizando el cumplimiento normativo.
g. Realizar la reubicación, ajuste o terminación de las redes de servicios públicos que interfieran con las obras, especialmente en las zonas de instalación de ascensores.
h. Tramitar, actualizar, complementar, obtener y/o renovar las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo entre otras, licencias y permisos ambientales (aprovechamiento forestal u otros), licencias de construcción, licencias o permisos de intervención y ocupación de espacio público, planes de manejo de tránsito (PMT) y cualquier otro trámite exigido por las autoridades competentes. Lo anterior incluye los requeridos para finalizar o ajustar actividades ya ejecutadas, así como realizar el seguimiento a los permisos y licencias vigentes y gestionar sus modificaciones, prórrogas o renovaciones, así como asumir los costos de estas gestiones, cuando sea necesario.
i. Siempre que se haga referencia a obras civiles, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar algunas o todas las actividades que se relacionan a continuación, sin limitarse a ellas, además de las que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los anexos del contrato:

- Ajuste y/o complementación de los diseños entregados por LA EMPRESA.
- Localización y replanteo.
- Implementación de la metodología BIM en el proyecto.
- Trámites, licencias y permisos necesarios.
- Preliminares y demoliciones menores.
- Desmonte o desinstalación de elementos existentes.
- Excavaciones, llenos y nivelación.
- Construcción de estructuras, elementos no estructurales y cubiertas.
- Construcción de estructuras metálicas.
- Construcción y relocalización de redes de servicios públicos (adecuación, construcción, renovación, rehabilitación, recuperación y traslado) provisionales y definitivas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Construcción de acabados.
- Suministro y montaje de iluminación interna, externa y de emergencia.
- Construcción de sistema de apantallamiento.
- Obras de protección o compensación ambiental.
- Obras de infraestructura para equipos eléctricos, auxiliares y de telecomunicaciones.
- Construcción de las canalizaciones de energía, telecomunicaciones, señalización y todas las requeridas según diseños.
- Acometidas de redes de energía, telecomunicaciones e hidrosanitarias internas de los edificios.
- Construcción de las obras e instalaciones para sistemas de acceso para futuro mantenimiento por parte de LA EMPRESA.
- Construcción y adecuación del urbanismo y espacio público, incluyendo mobiliario urbano.
- Obras complementarias en la infraestructura existente.
- Cualquier otra actividad que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

III. Suministro

a. En el marco del alcance contractual LA EMPRESA pondrá a disposición del CONTRATISTA determinados equipos electromecánicos de su propiedad, los cuales se encuentran bajo su custodia, sin perjuicio de aquellos equipos, componentes o sistemas adicionales que deban ser suministrados directamente por EL CONTRATISTA conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
b. En este sentido, EL CONTRATISTA será responsable del suministro integral de los materiales a su cargo, así como de la logística, manejo y adecuada incorporación a obra de los equipos electromecánicos entregados por LA EMPRESA, hasta lograr su instalación y puesta en servicio a la comunidad. Lo anterior incluye todas las actividades necesarias para garantizar su transporte, conservación, instalación, operación y puesta en servicio, así como la ejecución de las labores complementarias requeridas para su correcta integración al proyecto.
c. Realizar el suministro oportuno y conforme a especificaciones técnicas de todos los materiales, insumos y elementos constructivos a cargo del CONTRATISTA, necesarios para la correcta ejecución de las obras, incluyendo su adquisición, transporte, almacenamiento, protección y disposición en obra, garantizando su calidad, trazabilidad y cumplimiento normativo.
d. Realizar el traslado de los equipos electromecánicos que serán puestos a disposición por LA EMPRESA, los cuales son de su propiedad y se encuentran bajo su custodia, desde los sitios definidos por ésta hasta el lugar de instalación en obra. Este alcance incluye todas las actividades de cargue, transporte, descargue, manipulación, almacenamiento temporal, protección y manejo en obra, asegurando su integridad, conservación y disponibilidad para la instalación.
e. Ejecutar, cuando aplique o se requiera, los trámites de nacionalización requeridos en Colombia para los bienes a cargo del CONTRATISTA, asumiendo su gestión, riesgo y costo.
f. Realizar el manejo, cargue, transporte interno, descargue, bodegaje, custodia y disposición en sitio de los equipos electromecánicos entregados por LA EMPRESA, garantizando su adecuada conservación e instalación en obra.
g. Ejecutar las pruebas, la capacitación, el suministro de manuales y entrega de material de operación y mantenimiento de los equipos electromecánicos u otros cuyo suministro esté a su cargo. Los manuales de operación y mantenimiento de los ascensores y pasillos serán suministrados por LA EMPRESA. Los manuales de operación y mantenimiento de pasillos motorizados y ascensores que sean suministrados por LA EMPRESA los entregará ésta.
h. Suministrar, entregar e instalar los demás equipos contemplados en el documento de Especificaciones Técnicas y en el Formulario de Cantidades y Precios.
i. La conservación de las obras y suministros, su custodia y vigilancia hasta la recepción definitiva por parte de LA EMPRESA, será responsabilidad del CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

j. Atender y responder por la garantía técnica durante el periodo aplicable, el cual debe ser como mínimo el periodo solicitado por LA EMPRESA de los equipos electromecánicos u otros cuyo suministro que estén a su cargo, así como la correspondiente garantía de instalación y correcto funcionamiento de aquellos que sean suministrados por LA EMPRESA, tales como los ascensores y los pasillos motorizados.

Nota 1: LA EMPRESA no recibirá el suministro de componentes cuyas pruebas no cumplan con los estándares de calidad exigidos o requeridos por los procesos de fabricación.

Nota 2: La ejecución del alcance de este componente del Contrato debe hacerse de conformidad con lo previsto en el Anexo de Especificaciones Técnicas en el que se describen las condiciones los suministros y su montaje.

IV. Montaje

a. Comprende todas las labores de montaje y puesta en funcionamiento de los equipos electromecánicos contemplados en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
b. Disponer por su cuenta y riesgo de todos los recursos, equipos y herramientas necesarios para la instalación y montaje de los sistemas incluidos en esta contratación, incluyendo obras temporales y la relocalización temporal de redes de servicio público en caso de requerirse.
c. Examinar e inventariar de forma detallada el estado de todos los equipos y componentes previo al montaje, con el fin de determinar oportunamente si requieren alguna reparación, cambio, ajuste o complemento.
d. Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre las partes o con LA INTERVENTORÍA para el correcto montaje.

V. Puesta a Punto

a. Comprende la entrega a LA INTERVENTORÍA y a LA EMPRESA de los equipos contemplados en las especificaciones técnicas operando en su totalidad. Para esto EL CONTRATISTA realizará:

- Pruebas documentadas de cada uno de los equipos.
- Entrega de manuales de los equipos, planes de mantenimiento, manuales de operación, así como información técnica correspondiente a fichas técnicas y catálogos de los equipos electromecánicos a su cargo.
- Entrega de instructivos y capacitación para el sistema de automatización para ascensores, puertas P5 e iluminación y en general de los equipos cuyo suministro este a su cargo.
- Entrega de modelos 3D “as built” y planos de obra terminada o "as built".
- Entrega a satisfacción de redes de servicio público a la entidad correspondiente en caso de ser necesario.

VI. No afectación a la operación comercial del Sistema Metro

a. Para la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, el CONTRATISTA deberá garantizar que no se perturbará la operación comercial del sistema de transporte Metro durante ninguno de los días de duración del contrato, ni en el horario de mantenimiento programado con anticipación. En consecuencia, deberá informarse cabalmente sobre las normas y reglamentos relacionados con el funcionamiento, operación y mantenimiento del Sistema Metro, y acatar todas las instrucciones impartidas por LA EMPRESA y por LA INTERVENTORÍA, cumpliendo los reglamentos de operación, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad física.

VII. Transporte

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

a. Será obligación y responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar el transporte de todos los materiales, equipos, herramientas y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, desde el sitio de origen hasta el lugar de las obras o instalación, realizando el manejo en puertos y obra, de cargue, transporte, descargue y bodegaje. Para ello, contratará todas las pólizas y garantías que aseguren los bienes objeto del contrato.

Parágrafo Primero. Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo No 1. Especificaciones técnicas.

Parágrafo Segundo. Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en esta cláusula que se desprendan de otras partes de este documento, del Anexo 1 de Especificaciones Técnicas o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades o componentes que se requieran para la ejecución del contrato, para garantizar la seguridad, compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de los diseños, equipos y obras establecidos dentro del alcance contractual.

TERCERA. - PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como RP, garantías aprobadas, afiliación y pago de la seguridad social integral y otros que se especifiquen en los documentos del contrato.

Parágrafo 1. Para dar inicio al plazo del presente Contrato, es necesario que haya tenido lugar el inicio de la INTERVENTORÍA que contratará LA EMPRESA.

Parágrafo 2. El desembolso del anticipo no se constituirá en un requisito de ejecución del presente Contrato, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Por lo tanto, dicho desembolso no es una condición para que EL CONTRATISTA de inicio al desarrollo de las distintas actividades contractuales que están a su cargo.

Parágrafo 3. Cronograma detallado. EL CONTRATISTA deberá preparar, presentar y proceder en cuanto al cronograma detallado de acuerdo con lo señalado al respecto en el Anexo de Especificaciones técnicas y el Anexo de especificaciones Metodológicas en su numeral 2 Gestión de Cronograma

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato se estima en hasta el valor de la oferta favorecida la cual se entiende que tiene incluidos los impuestos a que haya lugar, los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados, todos los ítems, actividades, trabajos y obras expuestos en el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y en las obligaciones del CONTRATISTA.

Parágrafo 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, y o que implique la legalización del contrato, todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener el CONTRATISTA y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

Parágrafo 3: El CONTRATISTA declara con la presentación de su oferta que tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, pérdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

factores económicos que incidan en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

Parágrafo 4: Su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obras, efectivamente ejecutadas de conformidad con los precios unitarios o globales que para cada ítem que hayan pactado LAS PARTES sin exceder el valor total estimado incluyendo las deducciones a las que haya lugar según los Acuerdos de Niveles de Servicio u de otras medidas contractuales, para lo cual LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el valor estimado disponible.

QUINTA-ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

I. ANTICIPO.

A. Valor: LA EMPRESA entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo el veinte por ciento (**20%)** del valor del contrato.

B. Administración del anticipo a través de fiducia – Reglas de Constitución: EL CONTRATISTA deberá constituir un **PATRIMONIO AUTONOMO IRREVOCABLE** de administración y pagos de los recursos que reciba a título de anticipo, dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**.

Para tales efectos, a más tardar **dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes** a la suscripción del acta de inicio debe enviar el texto de la minuta del contrato de fiducia mercantil a LA INTERVENTORÍA del Contrato para su revisión y aprobación, quien contará con **tres (3) días hábiles** para ello. Una vez aprobada, EL CONTRATISTA debe proceder con su suscripción.

Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA.

<u>El contrato de fiducia deberá contemplar como beneficiarios del fideicomiso constituido para el manejo del anticipo:</u>

(i) El CONTRATISTA cuando los desembolsos efectuados por el fideicomiso comporten el pago en favor de éste debidamente legalizado
(ii) La EMPRESA.

Los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA que en cumplimiento del contrato presten sus servicios o le provean bienes o insumos, serán acreedores del CONTRATISTA y con cargo al fideicomiso se autorizarán los pagos correspondientes, según los informes y la aprobación que para ello dé la INTERVENTORÍA, siempre que éstos se encuentren dentro del plan de inversión aprobado por LA INTERVENTORÍA.

<u>El contrato de Fiducia Mercantil contemplará las siguientes actividades:</u>

(i) Recibir directamente de LA EMPRESA la transferencia de recursos correspondientes al anticipo, a título de fiducia mercantil irrevocable.
(ii) La administración de los recursos recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato a través de un Patrimonio Autónomo.
(iii) La realización de los pagos y transferencias de recursos ordenados por EL CONTRATISTA, siempre y cuando tales transferencias correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Inversión del Anticipo y estén debida y previamente aprobadas por LA INTERVENTORÍA. Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por LA INTERVENTORÍA.
(iv) La transferencia a LA EMPRESA por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de anticipo y sus remanentes y rendimientos cuando LA EMPRESA le comunique

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

la terminación o nulidad del contrato, por cualquier causa.

(v) Rendir informes directamente a LA INTERVENTORÍA, LA EMPRESA u órganos de control sobre la ejecución de los recursos cuando estos lo requieran.

(vi) En caso de que existan recursos en pesos y en moneda extranjera se deberá crear al interior de dicho patrimonio, sendas cuentas para el manejo independiente de los recursos que deban depositarse en pesos y en moneda extranjera.

El contrato de fiducia deberá estar vigente hasta que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

(i) Se ejecute el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo. En este caso, la terminación del contrato de fiducia se realizará previa autorización de LA EMPRESA, para lo cual se requiere la presentación de un informe de LA INTERVENTORÍA del Contrato, en donde deje constancia sobre la ejecución total del plan de desembolsos de acuerdo con lo previsto en el plan de inversión del anticipo.

(ii) Hasta que se termine el contrato.
   a. En caso de terminación anticipada del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, se dará por terminado el contrato fiduciario, evento en el cual la entidad fiduciaria devolverá a LA EMPRESA los recursos disponibles y sus rendimientos.

(iii) Hasta que se amortice el ciento por ciento (100%) del anticipo.

(iv) Hasta que se restituya a LA EMPRESA el 100% de los rendimientos generados por el anticipo.

(v) Hasta que se restituyan a LA EMPRESA los recursos no ejecutados del anticipo.

(vi) En todo caso su duración estará determinada por el consumo de los recursos entregados por LA EMPRESA a EL CONTRATISTA en calidad de anticipo.

Salvo en caso de terminación anticipada, el contrato de fiducia se prorrogará por seis (6) meses, sin necesidad de documento adicional suscrito por LAS PARTES, si dentro del plazo inicial EL CONTRATISTA no ha cumplido las obligaciones previstas, cualquiera sea la causa de la demora en el cumplimiento. En todo caso, si se requiere prorrogar el contrato de Fiducia mercantil, la entidad fiduciaria deberá acceder a dicha solicitud siempre y cuando existan recursos para administrar.
En caso de cesión del presente contrato, el contrato de fiducia deberá cederse a quien, en virtud de ésta, ocupe la posición contractual. Cualquier cesión de posición contractual deberá ser puesta en consideración de LA EMPRESA a través de LA INTERVENTORIA para su autorización**.**

En caso de terminación del contrato de fiducia por cualquier razón, LA EMPRESA le informará por escrito a la entidad fiduciaria, la cuenta bancaria a la que deben ser consignados los recursos disponibles y sus rendimientos, y la fiduciaria procederá a devolvérselos a más tardar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

Respecto de los costos y rendimientos el contrato de fiducia deberá contemplar:

(i) Los costos generados por la constitución y administración del Patrimonio Autónomo serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA (no con recursos del anticipo); incluyendo los gravámenes a movimientos financieros, los gastos o comisiones bancarias, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen, los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para el dictamen de los Estados Financieros del FIDEICOMISO, entre otros.

(ii) De conformidad con lo ordenado por el Articulo 91 de la Ley 1474 de 2011, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA, por tanto, no se autorizará el pago de la comisión ni de ningún otro costo con cargo a los rendimientos financieros ni el valor desembolsado como anticipo.

(iii) En ningún caso LA EMPRESA desembolsará mayores recursos de anticipo.

Si la rentabilidad negativa se presenta durante tres días consecutivos o en el acumulado de los últimos 30 días, EL CONTRATISTA deberá trasladar los recursos a una cuenta remunerada dentro del PA, a tasa de mercado consultadas con el área de Tesorería de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

C. Características que debe tener la entidad fiduciaria y el manejo de los fondos entregados como anticipo: La selección de la sociedad fiduciaria para el manejo del anticipo debe realizarse por EL CONTRATISTA teniendo en cuenta que ésta debe cumplir con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas en el Estatuto orgánico del sector financiero, además de las siguientes condiciones:

(i) Cumplir con los criterios del Decreto Nacional 1525 de 2008 o las normas que los modifiquen o sustituyan, por medio de los cuales se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, esto es, que en todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de transparencia, rentabilidad, solidez, seguridad y en condiciones de mercado.
(ii) Que los recursos fideicomitidos no ingresen a fondos de inversión colectivos ni de riesgo. Los recursos del patrimonio autónomo únicamente podrán invertirse en cuentas de ahorros o corrientes remuneradas.
(iii) Que la sociedad fiduciaria se encuentre legalmente facultada para realizar la administración de tales recursos, esto es, desde los estatutos de su creación y desde las resoluciones y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, tal como el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.
(iv) Que la sociedad fiduciaria esté específicamente calificada en la actividad de administración de recursos o de fondos por al menos una firma calificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.
(v) Que la entidad fiduciaria posea una calificación interna entre AA+ y triple A (AAA) o su equivalente, por una sociedad calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
(vi) Que el contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y la entidad fiduciaria sea de administración y pagos y que se forme un patrimonio autónomo diferente al de LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.
(vii) Poseer experiencia en la administración de recursos públicos y haber ejecutado en **los últimos tres (3) años**, contratos de fiducia pública, Patrimonio Autónomo o fiducia mercantil constituidos a favor de entidades estatales.

D. Plan de inversión: EL CONTRATISTA deberá elaborar el PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO en el que se deberán relacionar la destinación concreta (pagos e inversiones) que realizará con este dinero, los destinatarios y la programación de desembolso.

El anticipo se destinará a la ejecución del objeto y alcance, exclusivamente referida a los costos directos del contrato tales como pago a proveedores y/o subcontratistas, pago de los materiales, equipos, herramientas, necesarios para ejecutar los ítems del Formulario De Cantidades y Precios, cumplimiento del objeto y alcance del contrato, con sus respectivos trámites de bodegaje o aduana en caso de requerirse, los recursos no podrán utilizarse en ningún caso para cubrir costos indirectos o de administración. Para la elaboración del Plan de Inversión, EL CONTRATISTA deberá considerar la retención por impuestos aplicable al anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados deberán contabilizarse, para su control y fácil auditoría, en una cuenta separada de la cuenta de los recursos de capital que los causa y en ningún caso estos acrecerán el fideicomiso, sino que se deberán reintegrar a LA EMPRESA mes vencido a la cuenta que LA EMPRESA indique, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mes, previa facturación por parte de LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA deberá entregar el plan a la INTERVENTORIA a más tardar dentro del **quinto (5) día hábil siguiente al inicio del contrato**. Dicho plan será evaluado por La INTERVENTORÍA dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** y podrá solicitarle al CONTRATISTA las aclaraciones o ajustes que sean pertinentes dentro de ese mismo plazo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

EL CONTRATISTA cuenta con **tres (3) días hábiles** para realizar los ajustes o aclaraciones solicitados, que una vez remitidos serán revisados por LA INTERVENTORIA dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes**. Con el cumplimiento de los requisitos de trámite y una vez aprobados en su conjunto, el anticipo será desembolsado al CONTRATISTA a través del Patrimonio Autónomo.

En ese término se verificará que la destinación de estos recursos es pertinente, razonable y esté directamente relacionada con la ejecución de actividades objeto del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a permitir que LA EMPRESA o LA INTERVENTORÍA audite la destinación efectiva de los recursos provenientes del anticipo en cualquier tiempo.

Por tratarse de un contrato de obra pública el desembolso de los recursos al patrimonio autónomo se hará descontando el valor de la contribución especial del 5% conforme lo ordena el Articulo 121 de la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 1421 de 2010 y demás aplicables al Contrato.

E. Desembolsos: LA EMPRESA desembolsará a la entidad fiduciaria el anticipo dentro de los **diez (10) días calendario** siguientes a la acreditación por EL CONTRATISTA de los siguientes requisitos:

(i) Certificación de constitución del Patrimonio Autónomo, expedida por la entidad fiduciaria en el que, entre otros, se indique el(los) número(s) de cuenta(s) y el NIT del titular.
(ii) Acta de inicio suscrita en los términos señalados en la cláusula de plazo del presente contrato.
(iii) Constancia de Aprobación del plan de inversión del anticipo por LA INTERVENTORÍA.
(iv) Aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
(v) Cuenta de cobro aprobada por LA INTERVENTORIA.

Para los pagos desde el FIDEICOMISO al CONTRATISTA, previamente se definirá con la entidad fiduciaria seleccionada por EL CONTRATISTA y aprobada por LA EMPRESA, el procedimiento para ordenar el pago, que en todo caso deber comprender la previa aprobación de LA INTERVENTORÍA.

F. Amortización del anticipo: Los dineros entregados como anticipo sólo se irán convirtiendo en parte de pago al CONTRATISTA, en la medida que este los vaya amortizando, para efectos de lo cual deberá atender las siguientes reglas:

(i) Valor de amortización: De cada pago que se efectúe a EL CONTRATISTA, se le descontará como mínimo el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de cada acta de pago, el CONTRATISTA podrá solicitar que se amortice un porcentaje mayor.
(ii) En caso de terminación del contrato por cualquier causa y si para ese momento no ha tenido lugar la total amortización del anticipo, LA EMPRESA podrá realizar el descuento completo del valor que esté pendiente por amortizar sin importar a cuánto ascienda, y hacerlo de cualquiera de las sumas pendientes de pago al CONTRATISTA.
(iii) Plazo de amortización: El plazo de amortización NO podrá ser superior al 70% del plazo inicial del contrato (sin incluir prórrogas) contado a partir de la fecha del segundo mes de ejecución, para los pagos que se le efectúen al CONTRATISTA, así:

Número del mes de ejecución del contrato para facturación	Acta de pago para facturación	Porcentaje del valor de la factura para amortización del anticipo
Mes 1		
Mes 2	Acta de pago No. 1	Mínimo 25%
Mes 3	Acta de pago No. 2	Mínimo 25%
Mes 4	Acta de pago No. 3	Mínimo 25%
Mes 5	Acta de pago No. 4	Mínimo 25%
Mes 6	Acta de pago No. 5	Mínimo 25%
Mes 7	Acta de pago No. 6	Mínimo 25%

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para el mes número 7 de ejecución EL CONTRATISTA deberá haber realizado la amortización del 100% del valor del anticipo entregado.

G. Presentación de informes y legalización del anticipo: Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar en el informe mensual de ejecución del contrato un informe detallado sobre la ejecución de los recursos del anticipo para aprobación de LA INTERVENTORÍA con los correspondientes soportes.

Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dejar expresa autorización para qué tanto, LA EMPRESA a través de su ordenador del gasto como los órganos de control, puedan solicitar de manea autónoma informes a la fiduciaria sobre la ejecución de los recursos, el cual debe incluir:

(i) Soportes de cada uno de los gastos efectuados, adjuntando facturas o documentos equivalentes con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
(ii) Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por LA INTERVENTORÍA, donde se informen todos los movimientos de dicho periodo, de conformidad con el estado de cuenta y extractos expedidos por la fiduciaria que deberán así mismo adjuntarse.
(iii) Los demás soportes que, a consideración de LA INTERVENTORÍA, LA EMPRESA o los órganos de control sean necesarios para verificar la inversión del Anticipo.

La información financiera y contable relativa a las fiducias constituidas en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal en todo momento.

H. Otras Generalidades: Los recursos entregados a la entidad fiduciaria por LA EMPRESA serán destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los pagos en los que incurra EL CONTRATISTA, producto del objeto del contrato celebrado entre éste y LA EMPRESA y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión del Anticipo.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los recursos que se entregarán deberán serán aplicados de acuerdo con las reglas indicadas para ese efecto en este contrato y conforme al PLAN DE INVERSIÓN, en caso de indebida destinación de los mismos, LA EMPRESA podrá exigir la restitución de los recursos y sus rendimientos y hacer efectiva la garantía que ampara el anticipo.

LA EMPRESA o LA INTERVENTORÍA podrán verificar en el sitio de la obra o donde se adelante la actividad, que el suministro del bien o la ejecución de servicio u obra informada por EL CONTRATISTA esté de acuerdo con la documentación suministrada y hará seguimiento en campo a la correcta inversión y manejo del anticipo de acuerdo con el plan de inversión aprobado.

I. Responsabilidad por retardo: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con los términos indicados para la constitución del fideicomiso, la subsanación de información del contrato, su plan de inversión o en general no cumpla con la acreditación de cualquiera de los requisitos mencionados en esta cláusula, LA EMPRESA no se hará responsable del desembolso del anticipo, ni del plazo de ejecución del contrato, en caso de afectarse por el no desembolso dentro del término indicado. Así las cosas, el CONTRATISTA no podrá exigir valores adicionales a LA EMPRESA derivados de la demora mencionada, quien en todo caso se reservará el derecho de apremiar al CONTRATISTA o solicitar las respectivas indemnizaciones en caso de que este incumplimiento afecte la ejecución del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

II. FORMA DE PAGO

a) Pagos parciales: LA EMPRESA efectuará a EL CONTRATISTA pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por LA INTERVENTORIA en el mes inmediatamente anterior de conformidad con los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA en su oferta y aprobados por la EMPRESA previa presentación de la(s) factura(s) y soportada(s) por el Acta Parcial de Avance de Obra aprobada por la INTERVENTORÍA y la presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:

i. Revisión y aprobación por parte LA INTERVENTORÍA, de los planos As-built parciales y modelos As-Built parciales, de lo ejecutado e incluido en acta de pago.
ii. Presentación de la información requerida por LA EMPRESA para la activación de bienes, obras y servicios de lo ejecutado e incluido en acta de pago. Esta información se compone de: para las obras, valor y ubicación; para los equipos, su descripción, serie del fabricante, modelo, marca, vida útil del bien, clase del bien, valor, cantidad, lugar donde se instala.

Para efectos de cada pago se tomará en cuenta el valor del AU pactado, descontando el porcentaje de amortización de anticipo correspondiente y las deducciones por las mediciones de los Acuerdos de Niveles de Servicio.

b) Último pago: LA EMPRESA realizará al CONTRATISTA el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA y de LA EMPRESA y la presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:

i. Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades contratadas las cuales deben estar completamente ejecutadas debidamente suscrita por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA.
ii. Revisión y aprobación por parte LA INTERVENTORÍA, del consolidado de planos As-built y modelos As-Built elaborados por EL CONTRATISTA.
iii. Cierre de actas de vecindad y de entorno.
iv. Presentación de la documentación requerida por LA EMPRESA para la activación de la totalidad de los bienes, obras y servicios, aprobada por LA INTERVENTORÍA.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que podrá facturar para cobro de pagos parciales a los que se refiere el literal a) solo el 95% de su valor total cuando se cumplan las condiciones contempladas en los ordinales (i) y (ii) del mismo, y que el cinco por ciento (5%) restante solo podrá cobrarlo, y por lo tanto, facturarlo cuando se cumplan las condiciones contempladas en los ordinales (i), (ii), (iii),y (iv) del literal b).

De cada factura se descontará el porcentaje del anticipo señalado en el Literal F, ordinal (i) de la presente clausula.

Nota. El valor de los pagos parciales o final que se efectúe por LA EMPRESA, en cumplimiento de lo previsto en el literal a) o b), podrá ser inferior al 100% del valor de la factura cuando haya lugar a los descuentos por “Acuerdo de Niveles de Servicio” del Anexo 1 de Especificaciones Técnicas. Esto aplicará en caso de que se materialicen las hipótesis allí previstas, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Así mismo, LA EMPRESA podrá descontar de cualquier pago que existiese a favor del CONTRATISTA, en este u otro contrato, el valor de cláusula penal, medidas contractuales o cualquier sanción que hubiere resultado aplicable.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA facturará en los primeros diez (10) días del mes siguiente al de realización de las actividades objeto de pago, de acuerdo con la relación de cantidades y precios unitarios. Será condición de presentación de la factura la previa aprobación de LA INTERVENTORÍA del acta soporte de pago. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada y será devuelta a EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada con actas por EL CONTRATISTA, aprobada por LA INTERVENTORÍA y legalizada con el informe suscrito por LA INTERVENTORÍA, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo 3: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta.

Parágrafo 4: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

Parágrafo 5: La aprobación de la factura se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA o LA INTERVENTORÍA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción y radicación de los respectivos documentos, con el visto bueno previo de LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA a las actas de obra correspondientes, en el correo electrónico de facturación electrónica de LA EMPRESA.

Parágrafo 6: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 7: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 8: Tratándose de Consorcios o Uniones temporales la facturación podrá realizarse de cualquiera de las formas permitidas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o la norma que lo modifique o reemplace. Previo a la firma del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA deberá indicar si facturará a nombre del Consorcio o la Unión Temporal o si lo hará cada uno de los integrantes de la forma asociativa de acuerdo con su porcentaje de participación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

a) Suscribir a través de LA INTERVENTORÍA el acta de inicio una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá precisar la información requerida.
c) Realizar el pago en la forma pactada una vez sean revisadas y aprobadas por LA INTERVENTORÍA las facturas que presente EL CONTRATISTA.
d) Hacer directamente o a través de la interventoría las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del contrato.
e) Exigir y verificar directamente o a través de LA INTERVENTORÍA el cumplimiento del contrato y sus anexos.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f) Exigir directamente o a través de LA INTERVENTORÍA que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar directamente o a través de LA INTERVENTORÍA el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar directamente o a través de LA INTERVENTORÍA el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA directamente o a través de LA INTERVENTORÍA encuentra que los trabajos derivados de las obras contratadas, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. En este sentido, EL CONTRATISTA es responsable de entregar las obras contratadas debidamente terminadas, funcionales y completas.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso en el cronograma detallado de trabajo aprobado por LA INTERVENTORÍA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado con el plazo total y con los plazos parciales incorporados en el cronograma detallado trabajo.
d) Estar en permanente comunicación con LA INTERVENTORÍA del contrato.
e) Advertir oportunamente a LA INTERVENTORÍA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones EL CONTRATISTA rendirá concepto escrito sobre las acciones que recomienda seguir a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la situación advertida.
f) Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y cuando LA INTERVENTORÍA los requiera, los informes de avance de los diferentes componentes del Contrato en la forma y contenido que indique LA INTERVENTORÍA, incluyendo dentro de los mismos el detalle sobre la ejecución del anticipo.
g) Contar con el personal mínimo exigido en el Anexo de Especificaciones Técnicas para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, entre ellos nombrar un Director de Obra para que actúe como interlocutor directo con LA INTERVENTORÍA y LA EMPRESA.
h) Someter a aprobación de LA INTERVENTORÍA la documentación que acredite el nombramiento y los cambios de personal requerido en el desarrollo del Contrato.
i) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza LA INTERVENTORÍA, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
j) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos económicos, logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

k) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá conservar la capacidad financiera necesaria para garantizar el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones contractuales. Las dificultades de liquidez, restricciones de flujo de caja o situaciones financieras propias del contratista no constituirán causal de exoneración de responsabilidad por retrasos, incumplimientos, multas, sanciones o descuentos aplicables; El contratista deberá suministrar a la interventoría o la Empresa, cuando sea requerido, estados financieros certificados o dictaminados y demás información financiera que permita verificar la suficiencia de recursos y la continuidad de las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. En caso de que se llegue a concluir que la capacidad financiera compromete la ejecución del contrato, se solicitará al CONTRARTISTA la presentación de un plan que permita darle continuidad al objeto contrato el cual será evaluado por la Interventoría.
l) Advertir oportunamente a LA EMPRESA y a LA INTERVENTORÍA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
m) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
n) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
o) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y a los controles que LA EMPRESA, por si misma o mediante sus contratistas, ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
p) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que LA EMPRESA le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
q) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
r) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los suministros que le entregue LA EMPRESA, desde el momento de su entrega hasta su correcta instalación, pruebas y puesta a punto en el sitio del montaje, debidamente aprobada por LA INTERVENTORÍA. Hasta tanto no estén instalados y recibidos a satisfacción por LA INTERVENTORÍA, en caso de daño, destrucción, pérdida o hurto perecerán para EL CONTRATISTA quien deberá reponerlos por nuevos. Así mismo en caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en mora, será responsable incluso frente a eventos de fuerza mayor.
s) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los suministros que estén a su cargo en el presente contrato hasta su correcta instalación, pruebas y puesta a punto en el sitio del montaje debidamente aprobada por la interventoría. Hasta tanto no estén instalados y recibidos a satisfacción por LA INTERVENTORÍA, en caso de daño, destrucción, pérdida o hurto perecerán para EL CONTRATISTA quien deberá reponerlos por nuevos. Así mismo en caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en mora, será responsable incluso frente a eventos de fuerza mayor.
t) Para bienes que deban ser importados por EL CONTRATISTA, llevar a cabo y pagar todos los trámites de importación requeridos en Colombia, bajo su riesgo y coste. Para tales efectos deberá dar cumplimiento a las normas aplicables, tomando todas las medidas tendientes al cumplimiento de esta obligación; se precisa que en ningún caso la nacionalización se hará a nombre de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

u) Para bienes que deban ser importados por EL CONTRATISTA, asegurar la legal y correcta introducción al país de todos los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas aplicables a la importación y nacionalización de bienes.
v) Para bienes que deban ser importados por EL CONTRATISTA, atender oportunamente los requerimientos de las autoridades y cuando sea necesario salir en defensa de los intereses de LA EMPRESA, corregir o legalizar las declaraciones de importación, lo cual incluirá el pago de sanciones y/o rescates aplicables, que permitan subsanar la nacionalización de los bienes importados. Incluso por situaciones que se identifiquen en revisión y control posterior de la nacionalización o por orden/actuación de las autoridades competentes.
w) Para bienes que deban ser importados por EL CONTRATISTA, enviar, cuando se le solicite, a LA EMPRESA o INTERVENTORÍA copias legibles de las declaraciones de importación y documentos soporte completos de la importación de los bienes nacionalizados, entendiendo por documentos soporte los exigidos en la normatividad aduanera.
x) Presentar un informe final del contrato, así como todos los documentos exigidos por LA EMPRESA y LA INTERVENTORÍA.
y) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
z) Entregar todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato, igualmente deberá devolver toda aquella información que le haya sido entregada para la ejecución de sus obligaciones.
aa) Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valor establecido en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos del mismo.
bb) Correr por su cuenta con los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato.
cc) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
dd) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.
ee) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA o la INTERVENTORÍA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
ff) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
gg) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.
hh) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que LA EMPRESA le entregue para el debido desarrollo del contrato, por lo que como consecuencia de las obligaciones a su cargo estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
ii) A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
jj) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
kk) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
ll) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.

mm) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, el Anexo de Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

nn) Durante la ejecución del contrato, quienes tengan la calidad de subcontratistas de LA INTERVENTORÍA no podrán actuar como subcontratista del contrato objeto de vigilancia y viceversa.

oo) Propender por que la provisión de entre el 5% al 10% de los bienes o del talento humano requerido para la ejecución de las obligaciones a su cargo, provengan o se desarrollen por parte de población que se encuentren en por lo menos una de las condiciones especiales que se indican más adelante. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá verificar la idoneidad de las personas y la calidad de los trabajos de manera que no se ponga en riesgo la ejecución del contrato. Para acreditar lo anterior EL CONTRATISTA deberá presentar un informe con cada pago, con la indicación de los proveedores y/o personal que cumpla con esta condición. En caso de que no haya logrado la vinculación de estos deberá indicar las gestiones realizadas y las razones que lo impidieron. Se considerará condición especial: pobreza extrema, desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, pospenados, discapacidad, minorías étnicas, enfoque de género: mujeres, LGTBIQ+, adultos mayores, juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, asocomunales y federaciones de comunales y demás grupos poblacionales.}

pp) EL CONTRATISTA deberá cumplir al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad
  Nota: EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

qq) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Parágrafo 1. Como quiera que el presente contrato es de resultados y no de medios, EL CONTRATISTA debe corregir en el menor tiempo posible cualquier desajuste que pudiere presentarse, identificar mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución y en todo caso responder por la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato de obra.

Parágrafo 2. En caso de errores o incompatibilidades en las obras, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de corrección o reparación de la misma en lo que resulte necesario y LA EMPRESA no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA asociadas a la sostenibilidad:

a. El CONTRATISTA se debe comprometer a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas. En caso que en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas se indique un entregables en físico (comunicaciones, informes,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

memorias de cálculo, diseños por componentes, planos), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, así mismo, el papel utilizado debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo para evidencias de trabajo en campo.

b. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio.
    a. Asegurar que durante la ejecución del contrato los vehículos que sean necesarios para ésta cuenten con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.
    b. Los elementos para el servicio de catering a utilizar serán: 1. Lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o 2. De materiales biodegradables. Nota: No se permitirá el uso de elementos de plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables).
    c. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de La Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una **Garantía Única de Cumplimiento a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada que tratándose de póliza de seguro deberá tener clausulado de entidades públicas con régimen privado de contratación pero además La póliza debe incluir las condiciones particulares establecidos en el Programa de Seguros en Contratos del Metro de Medellín - PSC, que se detallan en la hoja de "Condiciones Cumplimiento" del ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

A. La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor anticipado, la cual debe estar vigente al menos desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra primero.

b) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del mismo y tres (3) años más.

d) Estabilidad y Calidad de la Obra, Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato (incluyendo en la cobertura del amparo tanto las obras existentes entregadas para su terminación, así como las obras ejecutadas en desarrollo del presente contrato), con vigencia de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5 años contados a partir de la fecha de suscripción por parte de la Empresa del acta de recibo a satisfacción.

e) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una cuantía del 3% del valor del contrato y vigencia 3 años contados a partir de la fecha de suscripción por la Empresa del acta de recibo a satisfacción.

f) **Calidad del servicio (de los equipos instalados entregados por la empresa):** Por una cuantía del 1% del valor del contrato y vigencia 3 años contados a partir de la fecha de suscripción por la Empresa del acta de recibo a satisfacción.

Además debe constituir el siguiente seguro:

g) **Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse a LA EMPRESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato, por un valor asegurado de cinco mil millones de pesos ($5.000.000.000) y con una vigencia igual al plazo del contrato y 30 días más. Los amparos, sub amparos, valores asegurados y demás términos y condiciones son como se contempla en la hoja "CONDICIONES RCE" del Anexo 2 Análisis de Riesgos.

h) **Seguro de errores y omisiones:** Por un valor asegurado de mil quinientos millones de pesos (Col $1.500.000.000) EL CONTRATISTA deberá garantizar la renovación por periodos sucesivos (Vigencias Anuales) por el periodo del contrato*. LA EMPRESA, deberá tener la condición de beneficiario.

Notas:

* Si la modalidad de la póliza es por ocurrencia, la vigencia de la póliza es por el periodo del contrato. Ahora, si la modalidad de la póliza es por reclamación, la vigencia de la póliza se debe garantizar por un periodo igual al del contrato más 12 meses después de terminado el contrato

*** Si se realiza una prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar al Metro la cobertura solicitada por el periodo prorrogado.

**** Se podrá admitir una póliza global del CONTRATISTA siempre y cuando cuente con los siguientes requisitos:

• La compañía aseguradora certificará que el contrato celebrado con LA EMPRESA se encuentra amparado con la póliza global.

• La compañía aseguradora certificará que el monto de la póliza global no ha sido afectado y por lo tanto existe saldo suficiente para cubrir el valor asegurado del contrato.

• La compañía aseguradora certificará que la cobertura no será modificada, cancelada o no renovada sin haber enviado una notificación escrita al METRO con 30 días de antelación.

• En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá aportar la póliza cumpliendo con las condiciones antes mencionadas.

i) **Póliza todo riesgo construcción y montaje,** con un valor asegurado que se compone de la siguiente forma: el 100% del valor de las obras y montajes ejecutados y entregadas por LA EMPRESA[1], más el 100% del valor del presente contrato. Deberá tener una vigencia igual al contrato y la póliza debe incluir, entre otras, las coberturas que se indican en la hoja de "Amparos TRC y Montaje" del Anexo ANÁLISIS DE RIESGOS.

Nota. Hace parte integral de esta cláusula el ANEXO denominado ANÁLISIS DE RIESGOS.

Parágrafo 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el

[1] Ese valor corresponde a la suma de $9.410.000.000

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **"anexo de seguros en contrato PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

Parágrafo 2: Cuando exista modificación de los plazos o valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

Parágrafo 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

Parágrafo 4: Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos.

Parágrafo 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL MORATORIA Y SANCIONATORIA:

1. **CLÁUSULA PENAL MORATORIA.**

1.1. Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA **por la mora en el cumplimiento del CRONOGRAMA DETALLADO aprobado por la Interventoría cuando el "porcentaje de (**%) Desviación del Cronograma" **sea igual o superior al 20%;** el valor de la cláusula penal corresponde al cero coma cero dos por ciento (0,02%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso en el cumplimiento **del CRONOGRAMA DETALLADO aprobado por la Interventoría**, esta penalidad se aplicará hasta el momento en que el CONTRATISTA disminuya el retraso a un porcentaje (%) de desviación inferior al 20%, caso en el cual se aplicará el ANS que corresponda de acuerdo con lo previsto en El Anexo de Especificaciones Técnicas de este contrato.

Para este efecto, verificado el retraso, bastará el informe que para ello presente la interventoría y salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas por el CONTRATISTA, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a favor de EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento de las obligaciones pendientes más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

2. **CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA**

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena (sanción) a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento grave o total, el equivalente al 20% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento parcial, esto es, de parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, LA EMPRESA podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA EMPRESA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

a) Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al CONTRATISTA, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
b) Por presentarse al vencimiento del plazo del contrato, una ejecución física del contrato inferior al 60% de acuerdo con la medición del avance efectuado por la Interventoría según el Cronograma Detallado.
c) En caso de que EL CONTRATISTA haga un abandono de las obras en cualquiera de las estaciones objeto de las adecuaciones por más de 30 días calendario consecutivos.
d) Por presentar un acumulado de descuentos por ANS o Cláusula penal moratoria superior a 6% del valor del contrato. En estos casos, se considerará la suma de todos los descuentos que se le hubieren aplicado al CONTRATISTA tanto por ANS como por cláusula penal moratoria por cualquiera de las causales previstas en uno y otro caso.
e) Por no presentar la totalidad de las garantías o pólizas y seguros exigidos en el contrato dentro del plazo previsto en el parágrafo 1 de la cláusula séptima o a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En todo caso la entrega se entenderá completa solo cuando incluya la constancia del pago de la prima y no haya observaciones de LA EMPRESA o LA INTERVENTORÍA a las pólizas, garantía y seguros presentados.

NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
6. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
7. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
8. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
9. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

10. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

Parágrafo 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la Ley, continuará en pleno vigor y efecto.

Parágrafo 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

Parágrafo 3. Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: LAS PARTES acuerdan que todo derecho de propiedad intelectual (DPI) asociado a los desarrollos y creaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución de la relación contractual, pertenecerá exclusivamente a LA EMPRESA. Así mismo, LAS PARTES entienden que LA EMPRESA es quien contrata y encarga a EL CONTRATISTA el desarrollo y creación de activos protegibles por uno o más DPI por lo que su titularidad será de LA EMPRESA.

De igual forma, los derechos sobre la totalidad de los entregables definidos, acordados y detallados por escrito en cada caso particular y firmado entre LAS PARTES, que se elaboren en el marco de este contrato será de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno sobre los entregables que se elaboren en desarrollo de este contrato y desde ahora renuncia a ejercer cualquier acción encaminada a alegar cualquier derecho sobre los mismos

El CONTRATISTA se compromete a ceder todos los derechos patrimoniales de los DPI que resulten de la ejecución del contrato en favor de LA EMPRESA y a entregar toda la información relacionada sobre cada desarrollo o entregable.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean razonablemente necesarios para permitirle a LA EMPRESA obtener los registros de los DPI cuya

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

creación se derive directamente de la ejecución del presente contrato ante las respectivas autoridades competentes nacionales o internacionales. Así mismo, EL CONTRATISTA asume la obligación concreta de obtener, de aquellas personas naturales que participaron en la ejecución del contrato, la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la presente obligación implica igualmente la obligación de asistir, cooperar y apoyar los procesos, trámites y actividades que sean necesarios para la protección y transferencia de los DPI, por lo que es consciente que y acepta que las obligaciones contenidas en la presente Cláusula pueden extenderse más allá de la vigencia del presente contrato y se compromete a cumplir con las mismas.

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. LA EMPRESA es y seguirá siendo para efectos de este contrato el único titular de los DPI previos y que se divulguen a EL CONTRATISTA con el fin de que pueda ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual, como por ejemplo, pero sin limitarse, al know-how que le comparta, los secretos, tecnologías, metodologías, softwares, diseños, procesos, procedimientos y demás información que le sean propias y que ponga a disposición de EL CONTRATISTA, por lo que este se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los DPI de la empresa.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato, a LA INTERVENTORÍA y a LA EMPRESA, qué derechos de propiedad intelectual utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato y el alcance del uso. En caso de que se trate de DPI de terceros, EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cuenta con la debida autorización de los titulares de estos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una licencia o sublicencia de uso a LA EMPRESA para el uso de dichos DPI en el entregable específico.

Parágrafo 3: Los gastos relacionados con los trámites de protección y gestión de los DPI que resulten del presente contrato estarán a cargo de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales.

METRO DE MEDELLÍN LTDA., actuará como RESPONSABLE y administrador de las bases de datos y EL CONTRATISTA, actuará en calidad de ENCARGADO de las bases de datos que trate en virtud del contrato, por lo tanto, deberá garantizar el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, legalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, entre otros. Los roles acá indicados se dejarán expresos en el "Acuerdo de Protección de datos personales (Transmisión de Datos Personales)".

El tratamiento que realice EL ENCARGADO por cuenta de EL RESPONSABLE, debe efectuarse con la finalidad exclusiva de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo el compromiso expreso de no utilizar la información personal y/o documentación suministrada para cualquier propósito distinto; garantizando que esos datos no serán usados, comercializados,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

cedidos, transferidos y no serán sometidos a cualquier otro tratamiento contrario a dicha prestación de los servicios, a las finalidades establecidas por EL RESPONSABLE y a la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de éste, documento respecto del cual EL ENCARGADO manifiesta que conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en las normas citadas.

EL ENCARGADO deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; salvaguardando la información y los datos personales contra pérdida, robo, acceso no autorizado o fraudulento, fuga, extracción sin previa autorización, manipulación indebida, modificación, divulgación o destrucción.

Así mismo deberá informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga, ataque o cualquier otro incidente contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente se tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL ENCARGADO dará a conocer la(s) base(s) de datos que trate; única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla; les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y se les deberá enterar de los términos establecidos en el respectivo contrato, los cuales deben aceptar antes de tener acceso a la misma.

EL ENCARGADO deberá contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, que garantice la Protección de los datos de los Titulares y el ejercicio de sus derechos.

Cada PARTE indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra PARTE como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de los datos personales, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales y habilitará la solicitud de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado por lo canales legales que haya para ello.

Todo lo anterior se regulará en el Anexo denominado **Acuerdo de Protección de datos personales Transmisión de Datos Personales.**

DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por incumplimiento del objeto pactado. 6) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 7) Por sentencia judicial. 8). Cuando el CONTRATISTA no aporte, renueve, extienda o reponga las garantías exigidas en los términos y condiciones definidos en el Anexo de Riesgos y a más tardar dentro del plazo previsto en las causales de incumplimiento grave de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

DÉCIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.
2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica, un ANS o causales de cláusula penal moratoria para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.
4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal sancionatoria, el cobro de perjuicios o hacer efectiva una póliza de seguros, se procederá así:
   4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a 12 ni superior a 15 días hábiles. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.
   4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

Parágrafo 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a cuarenta (40) días hábiles contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4.1 de esta cláusula.

Parágrafo 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERVENTORÍA: LA EMPRESA a través de la firma Interventora (LA INTERVENTORÍA) seleccionada para el efecto, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero/ contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

Parágrafo. No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA los acuerdos o conducta activa u omisiva por parte de LA INTERVENTORÍA o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del interventor o funcionario que intervino en tales conductas

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el contrato dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al momento en que operará la cesión y a partir del cual el cesionario será titular de los derechos y responsable de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio (Artículos 887 y siguientes).

El CONTRATISTA para ceder el contrato o sus derechos económicos debe obtener autorización previa, expresa y escrita por parte de LA EMPRESA.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la INTERVENTORÍA de las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuarán como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud y seguridad en el trabajo y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

VIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30017199 y 30017200 de 2026

El presupuesto del presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas con Resolución CODFIS 046 - Rad. 202650052380 de 23 de junio de 2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

a) Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
b) Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
c) Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
d) Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
e) Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:
    i. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
    ii. Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

f) LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se surtan entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

La correspondencia del contrato que se cruce entre el CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y/o LA EMPRESA se remitirá a las direcciones de correo electrónico indicadas por parte de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, para el manejo de la documentación producida en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación de oferta al CONTRATISTA por parte de LA EMPRESA.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”. En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contractuales aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el Acuerdo.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, sst, ambiental, social, datos personales, análisis de riesgos, anexo contratistas críticos,) y los demás anexos relacionados en el capítulo de anexos de las condiciones habilitantes y de evaluación.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA.
4. El Registro Presupuestal.
5. Garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6. Acta de Inicio.
7. El Acta de recibo final.
8. La Resolución JD No. 151 de 2017.

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.